



PROCESO EJECUTIVO No. 2021-463

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 19 de mayo de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo veintiséis (26) de mayo, indicando que su poderdante señor ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ viene recibiendo amenazas contra su vida y por motivos de seguridad se hace necesario que el señor juez aplase la audiencia y se establezca una nueva fecha dentro de un término prudente por las razones expuestas y así sus prohijados puedan cumplir con el pago de la obligación.

El mandatario judicial del demandante, manifiesta no estar de acuerdo con el aplazamiento de la audiencia y por el contrario solicita mantener la misma.

Al respecto, no es procedente atender las suplicas del apoderado de la parte demandada, como quiera que el togado demandante no está de acuerdo con dicha petición, así mismo, los motivos y argumentos por los cuales sustenta su petición, no son dables o suficientes para que este Director del Despacho posponga la realización de la audiencia, además porque no va a repercutir en ningún tema de seguridad, en caso tal de que existiera, ya que la misma se va a realizar de manera virtual, por lo tanto, esas situaciones si bien son merecedoras de tomar las medidas correspondientes ante las autoridades competentes, no son motivo suficiente para que la audiencia se aplase, por tal razón se mantiene en firme el auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga 20 de mayo de 2022*

Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429effc805c479ce656843ebcd1b40f3b7999b3ba8af08698e37e3b247c6843b**

Documento generado en 19/05/2022 08:28:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>